Ex.º en cassa del S.or Correg.or en 2 de Julio 1630 14

En la ciudad de murcia en las cassas del S.or Correg.or a dos de Julio de mil seiscientos y treinta años se juntaron a ayuntamiento los S.res de murcia a saber el S.or correg.or y S.res don ger.mo de Roda don fr.co Tomas don Ju.o marin don fr.co de Rocamora don Ant.o la peraleza don Ju.o pagan don p.o diaz nav.o don Ju.o de ortega el Rebande lo coya Reg.or y fr.co R.s y Ju.o mynz hidalgo jurados y assi juntos acordaron lo sig.te

El S.or don fran.co de Rocamora Tomas Cru.o del orden de S. santiago Reg.or desta ciudad dixo que el S.or gaspar davila de Valmasseda Correg.or que fue della no se hallaba y con sobra de dineros respeto de los muchos gastos que a tenido con la continua asistencia en la corte y porque deve a esta ciudad dozientas y treinta y nueve mil ochoc.s mrs. ~~sup.ca a esta ciudad~~ y por la razon referida se halla con yncomodidad para poder pagar de presente sup.ca a esta ciudad tenga por bien esperarle por la d.ha cant.d el tiempo que fuere servido y por la d.ha ciudad visto acordaron que se le haga y hizieron espera al d.o p.o S. gaspar davila por la cantidad que deve a esta ciudad por seis años que corran y se quenten desde oy esto teniendo consideracion a lo bien que el d.o p.o S. gaspar davila governo esta ciudad y sirvio a su mag.d en ella y que esto sea y se entienda dexando los recaudos por donde consta deverle d.ha cant.d en su fuerza y vigor para que todo lo en ellos contenido

El S.or don p.o diaz nav.o dixo que si la cant.d que assi deve el d.o S.or gaspar davila es al caudal del possito por su p.te no viene en la d.ha espera

Jhoan g.o de sepulveda